

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS  
CORPORATIVAS**

**RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR:** Titularizadora Colombiana S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:** Andrés Lozano Umaña

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE  
IMPLEMENTACIÓN:** Ricardo Molano León

**PERIODO DEL REPORTE:** Enero a Diciembre de 2024

**FECHA DE REPORTE:** 30 de enero de 2025

## INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

**I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS**

**Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.**

**1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario** a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

**1.1 Implementa la Medida**      SI            NO            NA     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Titularizadora no tiene diferentes clases de acciones ni accionistas de acuerdo con los documentos corporativos. Los accionistas de la Titularizadora tienen acciones nominativas y ordinarias (Artículo sexto de los Estatutos Sociales), y en consecuencia ya sean estos minoritarios o extranjeros, son tratados con equidad y gozan de los mismos derechos de acceso a la información y a participar con su voto, de conformidad con los Estatutos Sociales, el Acuerdo de Accionistas y el Código de Buen Gobierno de la Compañía. Dichos documentos se encuentran publicados en la página web corporativa: <a href="http://www.titularizadora.com">www.titularizadora.com</a></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	13 de julio de 2001
<b>Fecha de modificación</b>	

**1.2 La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto** que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

**1.2 Implementa la Medida**      SI            NO            NA     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>De acuerdo con el Capítulo 8 del Código de Buen Gobierno de la Titularizadora “Mecanismos para la atención de solicitudes” los accionistas pueden dirigirse a la Oficina de Atención al Accionista (Secretaría General) de la Compañía a través de los mecanismos de comunicación señalados para el efecto, con el fin de resolver sus inquietudes, presentar sus consultas o reclamos y acceder a la información de la Sociedad que esté a disposición de los mismos. Durante el año 2024, los canales establecidos en el Código</p>
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de Buen Gobierno estuvieron disponibles para los accionistas; sin embargo, no se recibieron solicitudes a través de estos medios durante dicho periodo.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2015

**Medida No. 2: Información sobre acciones.**

2.1. A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida      SI            NO            NA     

<b>SI. Indique brevemente:</b>  En la página web de la Titularizadora se publica la información relacionada con las acciones emitidas por la Sociedad, siendo estas nominativas y ordinarias. Así mismo, se pueden encontrar en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno los derechos y obligaciones que este tipo de acciones le otorgan a los accionistas de la Titularizadora, los cuales también están publicados en la página web <a href="http://www.titularizadora.com">www.titularizadora.com</a>  Finalmente, el Informe de Gobierno Corporativo, disponible a través del sitio web de la Sociedad, proporciona una descripción detallada de la estructura de propiedad de la Compañía.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	

**Medida No. 3: No dilución del capital.**

3.1. En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  De acuerdo con el literal a. del numeral 1.3.2. del Código de Buen Gobierno de la Titularizadora, se establece que en el evento que se presente una situación que pueda derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios, la Junta Directiva pondrá a disposición de los accionistas, en el plazo de la convocatoria a la Asamblea, un informe detallado sobre la operación propuesta, el cual contará con la opinión de un asesor externo independiente ( <i>fairness opinion</i> ) designado por la Junta Directiva.  Durante el año 2024 no se llevó a cabo ninguna operación con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, fusión, escisión o segregación, entre otras, que pudiera derivar en la dilución de capital de los accionistas.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación</b>

Fecha de implementación	10 de diciembre de 2015
Fecha de modificación	

**Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.**

4.1 La sociedad cuenta con una página web corporativa, **en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.**

4.1 Implementa la Medida SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  La página web de la Titularizadora se encuentra tanto en español como en inglés, y cuenta con un vínculo de Gobierno Corporativo, con información sobre accionistas e inversionistas e información dirigida a estos, dentro de la cual está aquella de contenido financiero y no financiero a la que se puede
---

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

acceder a través del link <http://www.titularizadora.com>.

La Titularizadora cuenta actualmente con el reconocimiento IR de Renta Fija y Títulos de Participación otorgado por la Bolsa de Valores de Colombia, por el cual se reconoce la gestión de los emisores respecto de la adopción de mejores prácticas en materia de revelación de información y relación con inversionistas a través del sitio web de la Compañía.

Durante el año 2024, la Titularizadora implementó *TC Analytics*, una solución tecnológica en su página web, diseñada para dar más información sobre el comportamiento de las diferentes variables relevantes de las emisiones. Igualmente, la Compañía continuó con la publicación y/o actualización de la información sugerida por las recomendaciones del Código País en los diferentes vínculos habilitados en la página web.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación**

<b>Fecha de implementación</b>	31 de diciembre de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	3 de mayo de 2022

**4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas**, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

**4.2 Implementa la Medida**      SI            NO            NA     

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con el Capítulo 8 del Código de Buen Gobierno de la Compañía, la Secretaría General es la oficina encargada de atender a los accionistas (Oficina de Atención al Accionista), y es a través de ésta que pueden presentar las solicitudes, opiniones e inquietudes relacionadas con temas de Gobierno Corporativo. Así mismo, para la atención de los inversionistas se ha establecido en el mismo capítulo del Código de Buen Gobierno que la Dirección de Inversiones de la Titularizadora es la oficina de atención encargada de las consultas presentadas por los inversionistas (Oficina de Atención al Inversionista).

Adicionalmente, la Sociedad cuenta con un Comité de Inversionistas, el cual se encuentra establecido en el artículo trigésimo tercero de los Estatutos Sociales y el numeral 5.3 del Código de Buen Gobierno y que tiene como rol principal permitir la revelación de información y un principio de transparencia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de nuestras actividades frente a la comunidad de inversionistas institucionales.

Finalmente, se debe tener en cuenta que los accionistas de la Titularizadora tienen una relación más cercana con la Junta Directiva y la Alta Gerencia, por ser una sociedad no listada en bolsa, con un número reducido de accionistas (8 en total) y con un Acuerdo de Accionistas vigente. Durante el año 2024, los canales establecidos en el Código de Buen Gobierno estuvieron disponibles para los accionistas; sin embargo, no se recibieron solicitudes a través de estos medios durante dicho periodo.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación**

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2015

**4.3 La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).**

**4.3 Implementa la Medida**    **SI**     **NO**     **NA**

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

La Titularizadora publica de manera periódica en el vínculo sobre información financiera de su página web los estados financieros de la Compañía y en la información de cada emisión los estados financieros y otra información importante de las emisiones, para que los accionistas, analistas de mercado e inversionistas puedan hacer la evaluación y análisis correspondientes. Así mismo, la Compañía comparte dicha información y otra de interés con el Comité de Inversionistas según lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno.

De igual manera, durante el año 2024, la Titularizadora implementó *TC Analytics*, una solución tecnológica en su página web, diseñada para dar más información sobre el comportamiento de las diferentes variables relevantes de las emisiones.

Por su parte, es relevante mencionar que, en cuanto al Programa de Emisión y Colocación de Títulos Inmobiliarios, la Titularizadora organiza trimestralmente una reunión vía webcast dirigida a los inversionistas y analistas de los títulos, donde se presentan los resultados de la gestión correspondiente a ese periodo y relativa a este vehículo. Al respecto, durante el 2024 se realizaron cuatro (4) reuniones en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. Adicionalmente, se hicieron tres (3) eventos con analistas para compartir información de la evolución del vehículo, del

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

mercado inmobiliario y de la valoración de los títulos en los meses de febrero, abril y diciembre.

Finalmente, se debe tener en cuenta que en el caso de la Titularizadora sus accionistas tienen una relación más cercana con la Junta Directiva y la Alta Gerencia, por ser una sociedad no listada en bolsa, con un número reducido de accionistas (8 en total) y con un Acuerdo de Accionistas vigente.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación**

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado,** en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida    SI        NO        NA   

**SI. Indique brevemente:**

La Titularizadora sí participa en eventos y foros de renta fija anualmente. Adicionalmente, realiza capacitaciones a analistas, inversionistas y colocadores donde se encarga de actualizar la información de los negocios en los que participa y presenta el comportamiento y evolución de los indicadores de las emisiones y los análisis sectoriales pertinentes.

En 2024 se llevaron a cabo siete (7) capacitaciones a inversionistas y/o colocadores en los meses de febrero, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. El objetivo de estas capacitaciones fue profundizar en las emisiones que la Titularizadora estaba sacando al mercado, mostrando la estructura financiera, mecanismos de cobertura, análisis de riesgos con sus mitigantes, portafolio de activos a titularizar, indicadores de las emisiones anteriores, particularmente indicador de cobertura, LTV, mora y prepago, comportamiento sectorial y/o del originador. Adicionalmente, se hicieron varias capacitaciones generales a inversionistas para entender los riesgos de los títulos y lograr la apertura de cupos, se grabaron tres (3) podcasts, un (1) desayuno a inversionistas en el mes de octubre, y la Compañía participó como panelista en dos (2) eventos gremiales.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación**



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de implementación	31 de diciembre de 2002
Fecha de modificación	

**4.5 Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas** sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida    SI        NO        NA   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  El artículo cuadragésimo noveno de los Estatutos Sociales establece que los accionistas que representen al menos el 5% del capital social de la Compañía podrán realizar auditorías especializadas, de conformidad con el procedimiento establecido en él y el numeral 4.4. del Código de Buen Gobierno de la Titularizadora. Durante el año 2024 no se solicitó la realización de auditorías especializadas por parte de ninguno de los accionistas.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación</b>

Fecha de implementación	17 de abril de 2002
Fecha de modificación	10 de diciembre de 2015

**4.6 Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito** con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida    SI        NO        NA   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  El numeral 4.4. del Código de Buen Gobierno establece un procedimiento que los accionistas y los inversionistas de los títulos emitidos por la Compañía deben llevar a cabo para realizar las auditorías especializadas, según el porcentaje de representación establecido y en los términos y condiciones allí señalados.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación</b>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de implementación	17 de abril de 2002
Fecha de modificación	10 de diciembre de 2015

**Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.**

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán periodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida    SI        NO        NA   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Dentro de los documentos que suscriben los miembros de Junta Directiva y de la Alta Gerencia en el momento de su designación han aceptado expresamente que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán periodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la Sociedad, en caso que esto resulte aplicable. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia no son propietarios de acciones de la Sociedad.</p> <p>Sobre el particular, los miembros de Junta Directiva designados durante los años 2023 y 2024 suscribieron la correspondiente Declaración de Independencia y carta de aceptación, documento que contempla de manera sustancial lo requerido por esta recomendación.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación</b></p>

Fecha de implementación	26 de marzo de 2021
Fecha de modificación	

**Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.**

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  La Titularizadora no hace parte de un Conglomerado, debido a que no se encuentra en una situación de control o grupo empresarial, y por lo tanto no le son aplicables las normas que rigen este tipo integraciones (Ley 222 de 1995 artículo 26 y siguientes). La Titularizadora tampoco es parte de ningún Conglomerado en los términos de la Ley 1870 de 2017 y su reglamentación.

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  La Titularizadora no hace parte de un Conglomerado, debido a que no se encuentra en una situación de control o grupo empresarial, y por lo tanto no le son aplicables las normas que rigen este tipo integraciones (Ley 222 de 1995 artículo 26 y siguientes). La Titularizadora tampoco es parte de ningún Conglomerado en los términos de la Ley 1870 de 2017 y su reglamentación.

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**Medida No. 7: Resolución de controversias.**

7.1 Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida    SI        NO        NA   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
Los Estatutos Sociales de la Compañía cuentan con una cláusula compromisoria (artículo cuadragésimo sexto) de acuerdo con la cual las disputas que se presenten entre los accionistas, o entre estos y la Sociedad o su Junta Directiva, serán sometidas a arreglo directo y posteriormente a un tribunal arbitral.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	13 de julio de 2001
<b>Fecha de modificación</b>	18 de diciembre de 2015

**II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**Medida No. 8: Funciones y Competencia.**

8.1 Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., **y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.**

8.1 Implementa la Medida    SI        NO        NA   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
La Titularizadora, consciente de la relevancia de la medida, realizó una reforma estatutaria encaminada a incluir dichas funciones de manera expresa en el artículo vigésimo sexto de los Estatutos Sociales que trata sobre las funciones de la Asamblea General de Accionistas.
De manera adicional, se incluyó un nuevo párrafo en el artículo vigésimo sexto de los Estatutos que enfatiza que las funciones no pueden ser delegadas por la Asamblea, con lo cual se trata de actividades que corresponden exclusivamente a dicho órgano.
<b>NO. Explique:</b>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	18 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	

**Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.**

**9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas** que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

**9.1 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  En el numeral 1.3 del Código de Buen Gobierno de la Titularizadora se encuentra incorporado el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, en el cual están todos aquellos temas relacionados con su funcionamiento, derechos y obligaciones.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	7 de noviembre de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2015

**Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.**

**10.1.** Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las **reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación.** Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

**10.1 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>  La Titularizadora contempla que la convocatoria a las reuniones ordinarias

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de la Asamblea General de Accionistas se hace con no menos de 15 días hábiles y no menos de 5 días calendario en el caso de las sesiones extraordinarias, de acuerdo con el artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales y el literal a. del numeral 1.3.2 del Código de Buen Gobierno. Adicionalmente, la Titularizadora cuenta con un número reducido de accionistas (8 en total), quienes tienen una relación cercana con la Junta Directiva y la Alta Gerencia, por ser una sociedad no listada en bolsa, con un Acuerdo de Accionistas vigente y acceso a la información de la Compañía durante cada ejercicio de acuerdo con los términos legales y lo señalado en los documentos corporativos.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**10.2** Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

**10.2 Implementa la Medida** SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

La convocatoria a la Asamblea General de Accionistas se realiza enviando la notificación en medio físico al domicilio de cada uno de los accionistas. Adicionalmente, se remite la convocatoria a los correos electrónicos corporativos, con el objeto de garantizar que los accionistas estén debidamente informados sobre la realización de la reunión.

Lo anterior tuvo plena aplicación en las reuniones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas realizadas durante el año 2024. Adicionalmente, la Compañía divulgó la convocatoria como información relevante a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	2 de marzo de 2016
<b>Fecha de modificación</b>	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**10.3** Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición** de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

**10.3 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  Con la convocatoria a las reuniones de la Asamblea, la Titularizadora pone a disposición de los accionistas la información que se tratará en la sesión respectiva, incluyendo las propuestas de acuerdo para cada punto del orden del día. Lo anterior, con el fin de que, con antelación, cada accionista pueda hacer un análisis más detallado de los temas que se tratarán en la Asamblea, compartiendo sus conclusiones en la respectiva reunión, lo cual, tuvo plena aplicación las reuniones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas realizadas durante el año 2024.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	2 de marzo de 2016
<b>Fecha de modificación</b>	

**10.4 La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando** este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

**10.4 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  La escisión impropia sólo será analizada por la Asamblea cuando haya sido incluida en el orden del día de sus sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los Estatutos Sociales de la Titularizadora y en el numeral 1.3.2. del Código de Buen Gobierno. Durante el año 2024 no se realizaron operaciones de escisión.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de implementación	10 de diciembre de 2015
Fecha de modificación	

**10.5 El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar**, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “*otros*” o “*proposiciones y varios*”.

**10.5 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales y el literal b. del numeral 1.3.2. del Código de Buen Gobierno de la Titularizadora establecen que el orden del día contiene los temas que serán objeto de consideración, siendo clara, precisa y debidamente desagregada la agenda de la reunión. Tanto en las reuniones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas realizadas durante el 2024, los órdenes del día contemplaron expresamente los temas de trascendencia que se trataron en cada reunión.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de implementación	10 de diciembre de 2015
Fecha de modificación	

**10.6 En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos** que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

**10.6 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Los accionistas tendrán derecho a votar separadamente o en bloque la modificación de los Estatutos Sociales siempre que se cumplan los requisitos señalados en el literal e. del numeral 1.3.2. del Código de Buen Gobierno de la Titularizadora. En el año 2024, la Titularizadora no tuvo modificaciones en sus Estatutos Sociales.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>Fecha de implementación</b>	10 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	

**10.7** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

**10.7 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En el párrafo primero del artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales se reconoce el derecho a los accionistas, independientemente de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día dentro de un término acorde con el plazo establecido estatutariamente para la convocatoria de la reunión ordinaria. Así mismo, el literal b. del numeral 1.3.2 del Código de Buen Gobierno establece el procedimiento que se debe seguir para su adecuado ejercicio.</p> <p>En el año 2024, no se presentaron solicitudes por parte de las accionistas encaminadas a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	18 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	15 de diciembre de 2022

**10.8** Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión e** informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

**10.8 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  El literal b. del numeral 1.3.2. del Código de Buen Gobierno señala el procedimiento que deben seguir los accionistas de la Titularizadora para que se analicen y respondan las propuestas planteadas con el fin de introducir nuevos temas en el orden del día de las reuniones ordinarias de la Asamblea. En el año 2024 no se presentaron solicitudes por parte de los accionistas de la Compañía.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	18 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	

**10.9** En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

**10.9 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  Los accionistas de la Titularizadora cuentan con el derecho de proponer nuevos temas en el Orden del Día y, en caso de ser aceptados, se publica un complemento a la convocatoria como información relevante 5 días antes de la reunión, según el artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales y el literal b. del artículo 1.3.2 del Código de Buen Gobierno. El plazo varía de acuerdo con los tiempos que la Compañía tiene definidos para el envío de la convocatoria a sus reuniones ordinarias, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales. En el año 2024 no se presentaron solicitudes por parte de los accionistas de la Compañía.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	10 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	

**10.10** En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> <p>En 2024 se remitieron las Propuestas de Acuerdo con la convocatoria a la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los accionistas siempre tienen la posibilidad de presentar nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos incluidos previamente en el Orden del Día durante la reunión teniendo en cuenta lo señalado en la convocatoria. En el año 2024 no se presentaron nuevas Propuestas de Acuerdo por parte de los accionistas de la Compañía.</p>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de implementación	
Fecha de modificación	

10.11 La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> <p>La Compañía no tiene habilitado en la página web un vínculo para acceso exclusivo de los accionistas. La información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión se pone a disposición de los accionistas en los términos señalados por el artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales y el literal a. del numeral 1.3.2 Código de Buen Gobierno.</p>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de implementación	
Fecha de modificación	

10.12 Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

El párrafo segundo del artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales y el literal c. del numeral 1.3.2. del Código de Buen Gobierno reconocen los derechos de los accionistas para requerir información en relación con los asuntos comprendidos dentro del Orden del Día.

En el año 2024, durante el período de convocatoria, se puso a disposición de los accionistas la información principal en relación con los asuntos del Orden del Día de la respectiva reunión. No se recibieron solicitudes adicionales de información o aclaraciones específicas en relación con la información compartida.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de implementación	10 de diciembre de 2015
Fecha de modificación	

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

El literal c. del numeral 1.3.2. del Código de Buen Gobierno señala los motivos por los cuales podrá ser negada la solicitud de información presentada por los accionistas, los cuales recogen sustancialmente los supuestos señalados en la presente recomendación. Durante el año 2024 no hubo solicitudes de información que hubieran sido denegadas a los accionistas con base en los criterios contenidos en el Código de Buen Gobierno.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	10 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	

**10.14.** Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

**10.14 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b> Todos los accionistas de la Titularizadora cuentan con los mismos derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el acceso a la información en los mismos términos y condiciones que les sean otorgados a los demás accionistas. Por este motivo, el literal c del numeral 1.3.2. del Código de Buen Gobierno señala que la sociedad debe garantizar el acceso a la información en los términos señalados en la presente recomendación.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2015

**Medida No. 11: Regulación de la representación.**

**11.1.** Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

**11.1 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b> El literal d. del numeral 1.3.2. del Código de Buen Gobierno garantiza a los accionistas el derecho de hacerse representar en la Asamblea General
---

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cuando no puedan asistir directamente, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados por la normatividad aplicable y por el Código de Buen Gobierno. Durante el año 2024 este derecho tuvo plena aplicación tanto en las reuniones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2015

**11.2 La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

**11.2 Implementa la Medida** SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

Para las reuniones de la Asamblea se comparten un modelo de poder especial junto con la convocatoria para que pueda ser diligenciado por los accionistas, quienes podrán señalar quién será su representante en la reunión y el sentido de su voto de acuerdo con las Propuestas de Acuerdo remitidas con el poder y la convocatoria. En este sentido, corresponde a los accionistas establecer el alcance y contenido del respectivo poder.

Por otra parte, y a criterio de los accionistas, se comparte otro modelo de poder en el que se indicará el nombre de la persona apoderada dejando en libertad al apoderado para que se pronuncie sobre las diferentes Propuestas de Acuerdo.

Respecto de las reuniones de Asamblea para el ejercicio 2024, se compartieron, por medio físico y electrónico a los accionistas, los dos modelos de poder para que pudieran ser diligenciados, a su criterio, junto con la convocatoria, la propuesta de orden del día y las propuestas de acuerdo.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de implementación	2 de marzo de 2016
Fecha de modificación	

**Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.**

**12.1 Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.**

12.1 Implementa la Medida SI  NO  NA

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El literal f. del artículo 1.3.2. del Código de Buen Gobierno señala que a las sesiones de la Asamblea General serán invitados los Presidentes de los Comités conformados por miembros de la Junta Directiva y el Presidente de la Junta Directiva, cuando los temas que sean parte del Orden del Día, dado su carácter extraordinario o urgente, requieran explicaciones que puedan ser solicitadas por los accionistas, o cuando cualquiera de los accionistas solicite su asistencia previamente a la realización de la Asamblea. Por otra parte, el Presidente de la Compañía asiste a las reuniones de la Asamblea y obra como Presidente de la misma, lo cual ocurrió en las reuniones celebradas durante el año 2024.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de implementación	10 de diciembre de 2015
Fecha de modificación	

**III. JUNTA DIRECTIVA**

**Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.**

**13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.**

13.1 Implementa la Medida SI  NO  NA

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>  El artículo trigésimo de los Estatutos Sociales le atribuye a la Junta Directiva de la Titularizadora las funciones que se señalan en la presente recomendación. En todo caso, y para la buena marcha de la operación y actividad de la Compañía, se ha establecido que la Junta solo podrá delegar en sus Comités o en el Presidente de la Compañía cuando lo juzgue oportuno alguna o algunas de sus funciones siempre que las mismas por su naturaleza y desde el punto de vista legal sean delegables, para casos especiales o por tiempo limitado.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**13.2** Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

**13.2 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  La Titularizadora no hace parte de un Conglomerado, dado que no se encuentra en una situación de control o grupo empresarial, por lo tanto, no le son aplicables las normas que rigen este tipo de situación de integración (Ley 222 de 1995 artículo 26 y siguientes). La Titularizadora tampoco es parte de ningún Conglomerado en los términos de la Ley 1870 de 2017 y su reglamentación.

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	



**Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.**

**14.1 La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno** que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida SI  NO  NA

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Reglamento de la Junta Directiva está incorporado en el Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno de la Compañía e incluye lo relacionado con su funcionamiento, constitución y responsabilidades, entre otros aspectos. El artículo quincuagésimo de los Estatutos Sociales señala la obligación para administradores y empleados de cumplir con los Estatutos y el Código de Buen Gobierno. El Código de Buen Gobierno se encuentra publicado en la página web de la Titularizadora <a href="http://www.titularizadora.com">www.titularizadora.com</a></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de implementación	2 de abril de 2002
Fecha de modificación	10 de diciembre de 2015

**Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.**

**15.1 La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.**

15.1 Implementa la Medida SI  NO  NA

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p> <p>La Sociedad ha definido en el artículo vigésimo octavo de los estatutos sociales que la Junta Directiva estará conformada por 5 miembros principales con sus respectivos suplentes. Para garantizar la debida información e intervención de todos los miembros (Principales y Suplentes) de la Junta, tanto los principales como los suplentes son invitados a todas las reuniones y a todos se les comparten las actas y la información que es objeto de consideración por parte de la Junta Directiva.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.**

**16.1** A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

**16.1 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Compañía identifica a sus miembros de Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en esta recomendación. De esta manera, la Junta Directiva podrá estar conformada por miembros independientes y patrimoniales pero no por miembros ejecutivos de acuerdo con el numeral 2.1.5. del Código de Buen Gobierno. En este sentido, respecto de la conformación de la Junta Directiva para el período 2023-2025, todos los miembros ostentan la calidad de independientes, bajo los términos del parágrafo 2 del artículo 44 de la Ley 964 de 2005.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	31 de julio de 2013
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2015

**16.2 La sociedad cuenta con un procedimiento**, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

**16.2 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Sociedad cuenta con un procedimiento para la designación de los miembros de la Junta Directiva, que es articulado por el Comité de Nombramientos, Compensación y Ética de conformidad con los lineamientos de la Política de Sucesión y lo dispuesto en los documentos corporativos, incluyendo el numeral 2.1.2. literal c del Código de Buen Gobierno.</p> <p>La Compañía hizo la aplicación del procedimiento de conformación de la Junta Directiva para el período 2023-2025.</p>
---

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	18 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	15 de diciembre de 2022

**16.3 Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas**, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

**16.3 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  Los lineamientos generales para determinar el perfil profesional que deben tener los candidatos a la Junta Directiva están consignados en la Política de Sucesión y en el literal b. del numeral 2.1.2. del Código de Buen Gobierno que se comparten con los accionistas y a partir del cual el Comité de Nombramientos, Compensación y Ética verifica el cumplimiento de las condiciones y cualidades de los candidatos. Se hizo una presentación a la Asamblea sobre el proceso de conformación de la Junta Directiva para el período 2023-2025.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	18 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	17 de noviembre de 2016

**16.4 La sociedad** considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

**16.4 Implementa la Medida** SI  NO  NA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  Los perfiles de los candidatos se evalúan teniendo en cuenta los criterios consignados en la Política de Sucesión y en el Código de Buen Gobierno de la Titularizadora y siguiendo los parámetros establecidos en el procedimiento interno para la conformación de la Junta Directiva. Dicho procedimiento fue aplicado en la elección de Junta Directiva para el periodo 2023-2025.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	10 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	9 de noviembre de 2016

**16.5** Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

**16.5 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>  Todos los miembros de la Junta Directiva de la Titularizadora cumplen con los requisitos de independencia contemplados en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 y con el criterio adicional de independencia señalado en el numeral 2.1.5. del Reglamento de la Junta Directiva incorporado al Código de Buen Gobierno, el cual tiene como fin ampliar los criterios legales que aplican a los miembros de la Junta y establecer que los supuestos del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 se deberán analizar con respecto al miembro directamente y a sus vinculados familiares, entendiendo por éstos a su cónyuge y los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**16.6 La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración.** De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

**16.6 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Comité de Nombramientos, Compensación y Ética es el encargado de participar en el proceso de conformación de la Junta Directiva de manera previa a la realización de la Asamblea General de Accionistas con el objeto de que se validen los parámetros señalados en la Política de Sucesión según lo establece el numeral 2.1.2 del Código de Buen Gobierno. A su vez, la Junta Directiva debe velar para que el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se haga en los términos señalados por los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y la Política de Sucesión, para lo cual cuenta con el soporte del Comité de Nombramientos, Compensación y Ética y el Comité de Gobierno Corporativo. El proceso de conformación de la Junta Directiva para el período 2023-2025 se llevó a cabo de acuerdo con los documentos corporativos.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	10 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	15 de diciembre de 2022

**16.7 El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.**

**16.7 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Con antelación a la celebración de la sesión de la Asamblea, el Comité de</p>
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nombramientos, Compensación y Ética articula el proceso de conformación de la Junta Directiva para validar que los candidatos que se presentarán a la Asamblea cumplan los parámetros señalados en la Política de Sucesión de la Junta Directiva y el numeral 2.1.2 literal c del Código de Buen Gobierno Corporativo. De conformidad con lo anterior, el proceso de evaluación de idoneidad de los candidatos para la Junta Directiva 2023-2025 fue una actividad previa a la realización de la Asamblea de Accionistas.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de implementación	10 de diciembre de 2015
Fecha de modificación	15 de diciembre de 2022

**Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.**

17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

17.1 Implementa la Medida SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  El numeral 2.1.5 del Reglamento de la Junta Directiva que se encuentra incorporado al Código de Buen Gobierno señala expresamente que este órgano estará constituido exclusivamente por miembros independientes y patrimoniales. Por su parte, los miembros de la Alta Gerencia no pueden ser miembros de la Junta, sin embargo es posible que asistan como invitados a las reuniones de acuerdo con los temas que vayan a ser tratados en las mismas.  Para el período 2023-2025, los cinco renglones de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes, han tenido el carácter de independientes y ninguno se encuentra laboralmente vinculado a la Compañía.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de implementación	10 de diciembre de 2015
Fecha de modificación	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**17.2.** A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

**17.2 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  Los Directores que conforman la Junta Directiva de la Titularizadora, tanto principales como suplentes, cumplen con los parámetros de independencia señalados en la Ley 964 de 2005, motivo por el cual la Compañía tiene un número de miembros independientes superior al legal. Se precisa adicionalmente, que la Titularizadora no tiene sus acciones listadas en bolsa, por lo tanto, el número de miembros independientes no guarda relación con el capital flotante.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	10 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	

**Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.**

**18.1.** Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto **y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1.**

**18.1 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>  El artículo trigésimo cuarto de los Estatutos Sociales de la Titularizadora establece de manera general las funciones del Presidente de la Junta Directiva dentro de las cuales se encuentran incorporadas algunas de las responsabilidades señaladas en la presente recomendación.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**18.2** La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

**18.2 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  El artículo trigésimo cuarto de los Estatutos Sociales, el Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno y la Política de Remuneración de la Junta Directiva prevén la posibilidad de un tratamiento diferenciado para el Presidente de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva no tiene una remuneración diferenciada por el ejercicio de sus funciones.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	10 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	

**18.3** Los **Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva** entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

**18.3 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  El artículo trigésimo cuarto de los Estatutos Sociales prevé las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva recogiendo los parámetros señalados en la presente recomendación.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	13 de julio de 2001
<b>Fecha de modificación</b>	18 de diciembre de 2015

**18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario**, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

**18.4 Implementa la Medida** SI  NO  NA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  El artículo trigésimo cuarto de los Estatutos Sociales - documento que es de mayor jerarquía en materia de gobierno corporativo que el Reglamento de la Junta Directiva - precisa las diferentes funciones del Secretario de la Junta, dentro de las cuales se encuentran, en términos generales, las mencionadas en la presente recomendación.  La Titularizadora, considerando la relevancia de la presente recomendación, tomó la decisión de establecer las funciones del Secretario de la Junta Directiva en el documento de mayor importancia a nivel corporativo (Estatutos) y complementarlas en el Código de Buen Gobierno (artículo 2.1.3.), con el propósito de que se ajusten a las funciones contenidas en la presente recomendación.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	13 de julio de 2001
<b>Fecha de modificación</b>	15 de diciembre de 2022

**18.5 La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones.**

18.5 Implementa la Medida    SI        NO        NA   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  La Junta Directiva ha constituido un comité denominado Comité de Nombramientos, Compensación y Ética. El numeral 2.1.3.3. del Código de Buen Gobierno establece su composición y principales funciones. El Comité de Nombramientos, Compensación y Ética sesionó en tres (3) ocasiones durante el año 2024 dentro del marco de sus responsabilidades y funciones.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	13 de julio de 2001
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2015

**18.6 La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.**

18.6 Implementa la Medida    SI        NO        NA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  En el año 2022, la Junta Directiva constituyó el comité denominado Comité de Riesgos según consta en Acta No. 248 del 15 de diciembre de 2022. El numeral 2.1.3.6. del Código de Buen Gobierno establece su composición y principales funciones. El Comité de Riesgos sesionó en tres (3) ocasiones durante el año 2024, realizó seguimiento a lo gestión de los sistemas de administración de riesgos implementados por la Compañía y verificó que los niveles de riesgo estuvieran dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	15 de diciembre de 2022
<b>Fecha de modificación</b>	

**18.7 La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo**

18.7 Implementa la Medida    SI        NO        NA   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  La Junta Directiva constituyó un comité que se denomina Comité de Gobierno Corporativo. El numeral 2.1.3.4 del Código de Buen Gobierno establece su composición y principales funciones. El Comité de Gobierno Corporativo sesionó en una ocasión durante el año 2024 dentro del marco de sus funciones y responsabilidades.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	10 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	

**18.8** Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida    SI        NO        NA   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  Las funciones que no han sido asumidas por los comités o distribuidas entre éstos se mantienen en la Junta Directiva de la Titularizadora de acuerdo con
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	11 de diciembre de 2015

**18.9 Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno** que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

**18.9 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
Cada comité tiene su reglamento interno en el cual se define su conformación, funciones principales y operativa general, de acuerdo con lo señalado en el Código de Buen Gobierno, lo cual ha sido recogido en los manuales operativos de la Compañía.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2015

**18.10 Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales**, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

**18.10 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
Los Comités de Auditoría, Inversiones y Junta Inmobiliario están conformados por tres miembros independientes de la Junta Directiva. Por su parte, los Comités de Nombramiento, Compensación y Ética, Gobierno Corporativo y Riesgos están conformados cada uno por dos miembros

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

independientes de la Junta Directiva y por el Presidente de la Compañía. Los comités son presididos por miembros independientes de la Junta Directiva.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**18.11 Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia** con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

**18.11 Implementa la Medida** SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

El numeral 2.1.3. del Código de Buen Gobierno de la Titularizadora dispone que los Comités podrán obtener apoyo de miembros de la Alta Gerencia para la realización de sus funciones o de terceros expertos en la materia.

De igual manera, la Compañía realizó un ajuste al Código de Buen Gobierno en el año 2024 con el fin de recoger de manera expresa en el reglamento de Junta Directiva el derecho de sus miembros y Comités a contar con el auxilio de expertos cuando lo requieran.

Durante el periodo reportado, los Comités de Apoyo contaron con la participación activa de miembros de la Alta Gerencia quienes brindaron su opinión especializada en temas de su competencia cuando ello fue requerido para el adecuado desarrollo de las funciones de cada Comité. De igual manera, el Comité de Auditoría contó con expertos para la evaluación de los temas de ciberseguridad y de tecnología de la información.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	10 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	22 de febrero de 2024

**18.12 Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional** de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

**18.12 Implementa la Medida** SI  NO  NA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La conformación de cada uno de los comités está establecida en el numeral 2.1.3 del Código de Buen Gobierno de la Compañía, para lo cual se tiene en cuenta el perfil, conocimiento y experiencia profesional de los miembros. Los integrantes de los distintos comités pueden consultarse en el Informe de Gobierno Corporativo y en la página web de la Titularizadora.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2015

**18.13 De las reuniones de los Comités se levanta acta**, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

**18.13 Implementa la Medida**   SI      NO      NA  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p> <p>De las reuniones de los comités se levanta un acta que se comparte con los miembros del comité respectivo pero no con todos los miembros de la Junta Directiva. Las actas se ajustan a los parámetros señalados por el Código de Comercio. Los miembros de los comités presentan en la Junta Directiva el informe de las actividades adelantadas por dichos comités en las respectivas reuniones.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**18.14** Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

**18.14 Implementa la Medida**   SI      NO      NA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b> La Titularizadora no hace parte de un Conglomerado, dado que no se encuentra en una situación de control o grupo empresarial, por lo tanto, no le son aplicables las normas que rigen este tipo de situación de integración (Ley 222 de 1995 artículo 26 siguientes). La Titularizadora tampoco es parte de ningún Conglomerado en los términos de la Ley 1870 de 2017 y su reglamentación.

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión** mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

**18.15 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b> Las funciones del Comité de Auditoría incluyen, entre otras, asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión en los términos señalados en la presente recomendación (ver numeral 2.1.3.2. del Código de Buen Gobierno).  En ese sentido, durante el año 2024 el Comité de Auditoría realizó acompañamiento a la Junta Directiva en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el Sistema de Control Interno para lo cual se efectuaron un total de nueve (9) reuniones. En las sesiones efectuadas se presentaron los alcances y resultados de las evaluaciones realizadas tanto por la Auditoría Interna, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Externa sobre aspectos contables, gestión de riesgos y demás elementos de control interno. De manera particular, y acorde con lo definido en la Circular Externa 008 de 2023, el Comité estuvo informado sobre las actividades realizadas por la Administración para la actualización del SCI y en tal sentido informó a la Junta Directiva sobre los avances correspondientes, proceso que concluyó el 30 de abril de 2024, conforme a los términos señalados en dicha Circular.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>Fecha de implementación</b>	13 de julio de 2010
<b>Fecha de modificación</b>	

**18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos** contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

**18.16 Implementa la Medida** SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

Los miembros del Comité de Auditoría se eligen teniendo en cuenta previamente sus perfiles con el fin de que los integrantes del comité se encuentren debidamente calificados para ejercer las funciones que les sean atribuidas. Tal previsión se contempla en el numeral 4 del Reglamento del Comité de Auditoría, en el cual se establece que los miembros “deben tener una amplia experiencia en el negocio, conocimiento de las operaciones, finanzas, contabilidad y auditoría de la Compañía, disponibilidad de tiempo y habilidad para establecer un grupo de trabajo efectivo”.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	13 de julio de 2010
<b>Fecha de modificación</b>	

**18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

**18.17 Implementa la Medida** SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

En la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas se presenta el informe del Comité de Auditoría y se incluyen los resultados de las evaluaciones efectuadas al Sistema de Control Interno y a las solicitudes que se reciban por parte de los accionistas sobre aspectos de control interno. Así mismo, el literal f del numeral 1.3.2. del Código de Buen Gobierno establece el deber de los Presidentes de los Comités de asistir a las reuniones de la Asamblea cuando son invitados por el Presidente de la Compañía, en caso de que los temas que sean parte del orden del día dado su carácter extraordinario o urgente requieran de explicaciones que puedan ser solicitadas por los accionistas y cuando cualquiera de los accionistas solicite su asistencia previamente a la realización de la Asamblea.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En ese sentido, en la reunión Ordinaria de la Asamblea de Accionistas del año 2024 fueron presentados a consideración de la Asamblea los informes de la Junta Directiva sobre (i) las actividades realizadas por la Dirección de Control Interno de la Titularizadora con corte al 31 de diciembre de 2023 y (ii) las actividades realizadas por el Comité de Auditoría de la Compañía.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	10 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	

**18.18** Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

**18.18 Implementa la Medida** SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

El reglamento interno del Comité de Auditoría recoge sustancialmente las funciones señaladas en la recomendación 18.18, el cual se encuentra publicado en la página web de la Titularizadora [www.titularizadora.com](http://www.titularizadora.com). De igual manera, durante el año 2024 se realizaron ajustes y actualizaciones al Reglamento con el objeto de incorporar los requerimientos definidos en la Circular Externa 008 de 2023.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	21 de julio de 2016

**18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración** de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

**18.19 Implementa la Medida** SI  NO  NA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  De acuerdo con los numerales 2.1.2 literal c y 2.1.3.3 del Código de Buen Gobierno, el Comité de Nombramientos, Compensación y Ética es el encargado de apoyar a la Junta Directiva en cuanto a la evaluación de los perfiles y a la remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia. Por su parte, el Comité de Gobierno Corporativo de acuerdo con el numeral 2.1.3.4 tiene como función principal asistir a la Junta Directiva en la supervisión del cumplimiento e implementación de los estándares generales de Buen Gobierno.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	12 de julio de 2001
<b>Fecha de modificación</b>	15 de diciembre de 2022

**18.20.** Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

**18.20 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  De acuerdo con el Código de Buen Gobierno los miembros del Comité de Nombramientos, Compensación y Ética se eligen teniendo en cuenta su perfil, experiencia profesional y conocimiento en áreas afines a las que tratarán en el comité (numeral 2.1.3. del Código de Buen Gobierno). La información de este Comité, incluyendo funciones y conformación, se encuentra en la página web <a href="http://www.titularizadora.com">www.titularizadora.com</a>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2015

**18.21** A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

**18.21 Implementa la Medida** SI  NO  NA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Código de Buen Gobierno en su numeral 1.3.2 literal f. establece el deber de los Presidentes de los Comités de asistir a las reuniones de la Asamblea cuando son invitados por el Presidente de la Compañía en caso de que los temas que sean parte del orden del día dado su carácter extraordinario o urgente requieran de explicaciones que puedan ser solicitadas por los accionistas y cuando cualquiera de los accionistas solicite su asistencia previamente a la realización de la Asamblea.</p> <p>En la Asamblea ordinaria del año 2024, se informó a los accionistas que en el proceso de nombramiento de los nuevos Directores para el tiempo restante del periodo 2023-2025 de la Junta Directiva se habían observado los parámetros establecidos para el efecto por los documentos corporativos, con la participación correspondiente por parte del Comité de Nombramientos, Compensación y Ética. El detalle de las actividades realizadas por el Comité será incluido en el Informe de Gobierno Corporativo con corte 2024.</p> <p>Finalmente, se debe tener en cuenta que en el caso de la Titularizadora sus accionistas tienen una relación más activa con la Junta Directiva y la Alta Gerencia por ser una sociedad no listada en bolsa con un número reducido de accionistas (8 accionistas) y con un Acuerdo de Accionistas vigente.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	10 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	

**18.22.** El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

**18.22 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p> <p>Las principales funciones del Comité de Nombramientos, Compensación y Ética se encuentran en el numeral 2.1.3.3. del Código de Buen Gobierno de la Compañía, las cuales guardan en gran medida concordancia con las señaladas en la recomendación 18.22.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.**

**18.23 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Comité de Riesgos tiene como función principal servir de apoyo en la aprobación, seguimiento y control de las políticas, lineamientos y estrategias para la administración y gestión de los riesgos de la Compañía. En este sentido, el Comité de Riesgos sirve de soporte a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos, lo cual se encuentra establecido en la sección 2.1.3.6. del Código de Buen Gobierno.</p> <p>El Comité de Riesgos sesionó en tres (3) ocasiones durante el año 2024, en las reuniones adelantó seguimiento a la evaluación de los riesgos estratégicos, de mercado, liquidez, operaciones y de lavado de activos que tiene identificados la Compañía, incluyendo las acciones de mitigación que le permiten mantener los niveles de riesgo dentro de los límites definidos por la Junta Directiva. Sobre sus actividades y recomendaciones presentó el informe correspondiente a la Junta Directiva. El detalle de las actividades realizadas por el Comité de Riesgos será incluido en el Informe de Gobierno Corporativo con corte 2024.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	15 de diciembre de 2022
<b>Fecha de modificación</b>	

**18.24 A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.**

**18.24 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Código de Buen Gobierno en su numeral 1.3.2. literal f. establece el deber de los Presidentes de los Comités de asistir a las reuniones de la Asamblea cuando son invitados por el Presidente de la Compañía en caso que los temas del Orden del Día que sean parte, dado su carácter extraordinario o urgente, requieran de explicaciones que puedan ser solicitadas por los accionistas y</p>
---

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cuando cualquiera de los accionistas solicite su asistencia previamente a la realización de la Asamblea.

Si bien en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas realizadas durante el año 2024, no se solicitó por parte del Presidente de la Compañía o los accionistas, la asistencia del Presidente del Comité de Riesgos, en la reunión Ordinaria de la Asamblea de Accionistas del año 2024 fueron presentados a consideración de la Asamblea los informes de la Junta Directiva sobre (i) las actividades realizadas por la Dirección de Control Interno de la Titularizadora con corte al 31 de diciembre de 2023; (ii) las actividades realizadas por el Comité de Auditoría de la Compañía, los cuales contienen el seguimiento a los resultados de las evaluaciones realizadas sobre los sistemas de administración de riesgo; y (iii) los principales temas tratados por el Comité de Riesgos durante el 2024 y la gestión de riesgos, aspectos contenidos en el Informe de Gestión de Fin de Ejercicio de la Compañía.

Durante el periodo de reporte, el Comité de Riesgos presentó a la Junta Directiva los informes relacionados con el seguimiento a la gestión de riesgos desarrollada por la Administración.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de implementación	10 de diciembre de 2015
Fecha de modificación	15 de diciembre de 2022

**18.25** Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

18.25 Implementa la Medida SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

El Reglamento Interno del Comité de Riesgos recoge sustancialmente las competencias y funciones señaladas en la recomendación 18.25.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de implementación	15 de diciembre de 2022
Fecha de modificación	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**18.26** El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

**18.26 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  El numeral 2.1.3.4 del Código de Buen Gobierno de la Titularizadora establece los lineamientos y funciones del Comité de Gobierno Corporativo dentro de los cuales se encuentra la supervisión de las medidas de gobierno corporativo de la Sociedad.  En ese sentido, durante el año 2024 el Comité de Gobierno Corporativo realizó un acompañamiento a la Junta Directiva para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de Gobierno Corporativo mediante la realización de las actividades a su cargo y la presentación del informe correspondiente a la Junta Directiva. El Comité de Gobierno Corporativo sesionó en una ocasión durante el año 2024.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	10 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	

**18.27** El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

**18.27 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>  Las principales funciones del Comité de Gobierno Corporativo se encuentran en el numeral 2.1.3.4. del Código de Buen Gobierno y en su reglamento interno, dentro de las cuales se encuentran: (i) Supervisar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la Titularizadora, (ii) Revisar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período, (iii) Revisar que las prácticas de gobierno corporativo de la sociedad se ajusten a lo previsto en el Código de Gobierno Corporativo, (iv) Estudiar los presupuestos de reforma de estatutos y código de Buen Gobierno que tengan relación con el gobierno de la sociedad y hacer sus recomendaciones de acuerdo con su conocimiento y experiencia, sin perjuicio de que dichas reformas puedan ser estudiadas y decididas directamente por la Junta Directiva, sin intervención del Comité, cuando así lo determine la Junta Directiva, (v) Informar a la Junta Directiva sobre conductas de sus miembros que puedan ser contrarios a los estatutos o

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

el Código de Buen Gobierno cuando a su juicio fuere necesario, (vi) Conocer las reclamaciones materiales de accionistas o inversionistas que consideren que la Compañía no aplica los estándares generales de buen gobierno y dar las recomendaciones correspondientes para su respuesta, y (vii) Las demás que le fije la Junta Directiva.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva**

**19.1 El Presidente de la Junta Directiva** con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

**19.1 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

**SI. Indique brevemente:**

El artículo trigésimo cuarto de los Estatutos Sociales establece las funciones del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, determinando que el Presidente de este órgano colegiado participará en coordinación con el Presidente de la Sociedad, en la planificación y elaboración del plan anual y agenda de las reuniones, y brindará los lineamientos para su ejecución. Así mismo, prevé que el Secretario de la Junta Directiva es el encargado de realizar la convocatoria a las reuniones de acuerdo con el plan anual.

El Presidente de la Junta en coordinación con el Presidente de la Compañía participó en la planificación y elaboración del plan anual y agenda de las reuniones de este órgano para el año 2024. Al respecto, el cronograma de reuniones para el año 2024 se aprobó en la sesión ordinaria que se llevó a cabo el 14 de diciembre 2023, lo cual consta en el acta No. 260 de la Junta Directiva.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	1 de enero de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2 Implementa la Medida SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  La Junta Directiva de la Titularizadora realiza reuniones mensuales de acuerdo con el artículo vigésimo noveno de los Estatutos Sociales, según el cual se deben celebrar sus reuniones por los menos una vez al mes, en las fechas que ella misma determine, o cuando el Presidente de la Compañía, el Revisor Fiscal o dos de sus miembros principales la convoquen. La Junta Directiva de la Titularizadora realizó un total de doce (12) reuniones ordinarias durante el año 2024. No se llevaron a cabo reuniones extraordinarias en el periodo sujeto a reporte.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de implementación	13 de julio de 2001
Fecha de modificación	

19.3 Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva **tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

19.3 Implementa la Medida SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  La Junta Directiva realiza de una a dos reuniones por año que tienen como propósito la definición y seguimiento de la estrategia de la Compañía.  Sobre el particular, la Junta realizó una reunión en el mes de diciembre de 2024 que tuvo énfasis en la planeación estratégica de la Compañía. De manera particular, durante el año 2024, se presentaron reportes a la Junta Directiva en los meses de enero, octubre y diciembre sobre la implementación de la estrategia de la Compañía con el objeto de que la Junta hiciera un seguimiento de la evolución de las diferentes iniciativas y proyectos estratégicos definidos para el periodo 2022-2027.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de implementación	13 de julio de 2001
Fecha de modificación	

**19.4 La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias**, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

19.4 Implementa la Medida SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  En la última sesión de la Junta Directiva de cada año se considera y aprueba el cronograma de reuniones ordinarias para el siguiente año. Adicionalmente, el artículo vigésimo noveno de los Estatutos Sociales establece que la Junta Directiva debe realizar por lo menos una reunión al mes, en las fechas que ella misma determine, o cuando el Presidente de la Sociedad, el Revisor Fiscal o dos de sus miembros principales la convoquen.  El cronograma de reuniones para el año 2024 se aprobó en la sesión ordinaria que se llevó a cabo el 14 de diciembre 2023, lo cual consta en el acta No. 260 de la Junta Directiva.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de implementación	13 de julio de 2001
Fecha de modificación	

**19.5 Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos** o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>  Con la convocatoria a la Junta Directiva se incluye el Orden del Día propuesto para cada reunión (con 15 días de anticipación) y 5 días antes de la reunión se remite la información disponible sobre los asuntos a tratar.  En todo caso, existe información financiera, indicadores y estudios, cuya consolidación imponen una complejidad que, en algunos casos, impide remitir la información con 5 días de antelación.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.**

**19.6 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>  El Presidente de la Compañía es quien, en concurso con el Secretario de la Junta, tienen la responsabilidad de que los miembros reciban la información con la antelación suficiente y que la información sea útil.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.**

**19.7 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>  La responsabilidad última de la preparación del orden del día corresponde al Presidente de la Compañía, el cual se estructura de acuerdo con parámetros que permiten seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates y con el plan de trabajo definido previamente con el Presidente de la Junta Directiva.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**19.8** En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, **la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.**

**19.8 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités. Este documento se encuentra publicado en la página web de la Titularizadora <a href="http://www.titularizadora.com">www.titularizadora.com</a></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	29 de marzo de 2016
<b>Fecha de modificación</b>	

**19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares,** así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

**19.9 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p> <p>De conformidad con el numeral 2.1.4 del Código de Buen Gobierno, la Junta Directiva adelanta un proceso de evaluación en el que participan todos sus integrantes con el objeto de evaluar su gestión y la de sus comités. Si bien se adelanta el proceso de evaluación correspondiente, no se ha considerado incluir la metodología de evaluación por pares.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa** realizada por asesores independientes.

**19.10 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>  El numeral 2.1.4 del Código de Buen Gobierno contempla la posibilidad de los dos mecanismos señalados en esta recomendación para la evaluación de los miembros de la Junta Directiva. En todo caso, en los últimos años, incluyendo el 2024, el proceso de evaluación se ha llevado a cabo bajo el mecanismo de autoevaluación interna de acuerdo con la metodología que se ha definido para el efecto.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

**20.1** El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos **de los miembros de la Junta Directiva.**

**20.1 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  En el Reglamento de la Junta Directiva incorporado en el Capítulo 2 del Código de Buen Gobierno, se incluyen los derechos y obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, así como los demás parámetros de funcionamiento y constitución.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de implementación	17 de abril de 2002
Fecha de modificación	10 de diciembre de 2015

**20.2 El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.**

20.2 Implementa la Medida SI  NO  NA

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En el reglamento de la Junta Directiva, incorporado en el Capítulo 2 (2.1. y 2.1.3.) del Código de Buen Gobierno, se incluyen los deberes de los miembros los cuales coinciden sustancialmente con los señalados en la recomendación 20.2. En este sentido, se resalta la existencia de deberes de buena fe, diligencia y prudencia, lealtad y confidencialidad.</p> <p>Igualmente, la Compañía realizó un ajuste al Código de Buen Gobierno en el año 2024 con el fin de recoger de manera formal y complementar los deberes de los miembros de la Junta Directiva, incluyendo expresamente el deber de no uso de los activos sociales. Bajo este marco, los Directores deben llevar a cabo sus actuaciones en beneficio de la Compañía, teniendo en cuenta los intereses de los accionistas y los inversionistas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de implementación	17 de abril de 2002
Fecha de modificación	22 de febrero de 2024

**20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.**

20.3 Implementa la Medida SI  NO  NA

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Los derechos de los miembros de la Junta Directiva están expresamente contemplados en el Reglamento de este órgano, incorporado en el Capítulo 2 (2.1.3.) del Código de Buen Gobierno, los cuales coinciden sustancialmente con los señalados en la recomendación 20.3. Sobre el particular, es relevante mencionar que los derechos de los miembros de la Junta Directiva estipulados en el Código de Buen Gobierno se complementan con las atribuciones asignadas a la Junta Directiva definidas en los Estatutos Sociales de la Compañía (artículo trigésimo literal v) y la Política de Remuneración de la Junta Directiva (en particular en relación con los derechos de remuneración y a contar</p>
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

con el auxilio de expertos).  Finalmente, en 2024 la Titularizadora realizó un ajuste al Código de Buen Gobierno con el fin de dejar expresa constancia en dicho documento que, dentro de los derechos de los miembros de la Junta Directiva, se contempla el derecho a contar con el auxilio de expertos.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	22 de febrero de 2024

**Medida No. 21: Conflictos de Interés.**

**21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento** definido y formalizado en la normativa interna **para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés**, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  En el Capítulo 7 del Código de Buen Gobierno, en el cual se consigna el Código de Ética de la Compañía, se incluye la política y el procedimiento a seguir en caso que se presente un conflicto de interés sobre alguno de los miembros de la Junta Directiva y/o demás administradores.  Sobre el particular, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía se incluyen aspectos relacionados con la gestión de conflictos de interés y operaciones con partes vinculadas.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2015

**21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos**, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

**21.2 Implementa la Medida** SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

En la política sobre conflictos de interés incluida en el Capítulo 7 del Código de Buen Gobierno, puntualmente en los literal c. y d. del numeral 7.7, están contenidos los parámetros para diferenciar y gestionar los conflictos de interés esporádico y permanente.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	10 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	

**21.3 Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores** de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones** directas o indirectas que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

**21.3 Implementa la Medida** SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

En el Código de Buen Gobierno se establecen los criterios aplicables a los miembros de la Junta Directiva y a la Alta Gerencia cuando se presentan operaciones con Partes Vinculadas o relacionadas (Sección 7.12 del Código de Buen Gobierno). Así mismo, de acuerdo con la composición accionaria, en la conformación de la Junta Directiva y Alta Gerencia se ha elaborado un mapa de Partes Vinculadas que es objeto de actualización periódica.

La Titularizadora Colombiana no hace parte de un conglomerado ni está sujeta al control de alguno de sus accionistas.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	17 de noviembre de 2016

**21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante** entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

**21.4 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Informe de Gobierno Corporativo que prepara la Compañía incorpora una sección sobre las situaciones de conflicto de interés. El Informe de Gobierno Corporativo se publica en la página web de la Compañía <a href="http://www.titularizadora.com">www.titularizadora.com</a>, una vez es aprobado por las instancias competentes.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	29 de marzo de 2016
<b>Fecha de modificación</b>	

**21.5** Para estos efectos, la **definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24)**.

**21.5 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Titularizadora aplica la definición en mención de acuerdo con los Decretos 2784 de 2012 y 3024 de 2013, la regulación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas internacionales de información financiera dentro de las cuales se encuentra la NIC 24 mencionada en la presente medida.</p> <p>Esta Compañía no hace parte de ningún conglomerado ni está sujeta al control de ninguno de sus accionistas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>Fecha de implementación</b>	1 de enero de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	22 de julio de 2021

**Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas**

**22.1** La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, **incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica.**

**22.1 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Sociedad cuenta con una política para las operaciones con entidades o personas vinculadas que está incorporada en el numeral 7.12 del Código de Buen Gobierno.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	22 de julio de 2021

**22.2** La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

**22.2 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Código de Buen Gobierno de la Compañía, en el numeral 7.12, aborda los parámetros y lineamientos contemplados en esta recomendación.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de noviembre de 2016
<b>Fecha de modificación</b>	22 de julio de 2021

**22.3.** La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

Las operaciones mencionadas en esta recomendación no requieren autorización de la Junta Directiva de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.12.3 del Código de Buen Gobierno, relacionado con las operaciones recurrentes.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de implementación	17 de abril de 2002
Fecha de modificación	17 de noviembre de 2016

**Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.**

**23.1** La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas **y revisada cada año**, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. **Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.**

23.1 Implementa la Medida SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

La Titularizadora cuenta con una Política de Remuneración de la Junta Directiva y la Asamblea fija y revisa periódicamente sus parámetros de remuneración, la cual está disponible en la página web: [www.titularizadora.com](http://www.titularizadora.com) Sobre el particular, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía se incluyen aspectos relacionados con la retribución de los miembros de la Junta Directiva.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	17 de noviembre de 2016

**23.2 Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable** vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

**23.2 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
<p>Los miembros de la Junta Directiva de la Titularizadora no reciben remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la Sociedad, la retribución corresponde únicamente a un componente fijo que se les paga como honorarios por su asistencia a las reuniones de la Junta.</p>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**23.3 Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones** o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

**23.3 Implementa la Medida**    SI        NO        NA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  En la Titularizadora ninguno de los miembros de la Junta, independientes o patrimoniales, tienen la posibilidad de ser compensados con acciones o mediante una retribución variable vinculada a la cotización de la acción, teniendo en cuenta que las acciones de la Compañía no se cotizan en bolsa.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	

**23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.**

**23.4 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  El costo máximo de la Junta Directiva corresponde a los honorarios (monto fijo) que reciben los miembros por su asistencia a las reuniones de Junta o Comités. No se incluye ningún componente adicional, lo cual hace que la Asamblea apruebe un costo máximo de la Junta Directiva que se determina de acuerdo con el número de reuniones realizadas por año y la asistencia de los Directores a las mismas.  Lo anterior, se encuentra previsto en el artículo vigésimo sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía en el cual se establece como funciones de la Asamblea General la de señalar la remuneración que le corresponde a la Junta. Así mismo, el numeral 2.1.3. del Código de Buen Gobierno determina que los miembros de Junta y Comités tendrán derecho a la remuneración que determine la Asamblea, lo cual se complementa con lo estipulado en la Política de Remuneración de Junta al definirse que su remuneración tendrá un valor fijo por reunión el cual será determinado por la Asamblea de Accionistas. De esta manera, la retribución de los Directores no incluirá una compensación variable.  En la Asamblea General de Accionistas de 2023 se aprobó la designación de los miembros de la Junta Directiva para el período 2023-2025 y la fijación de sus honorarios, los cuales según lo aprobado, se reflejaron en la retribución correspondiente al año 2024. Sobre el particular, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía se incluyen aspectos relacionados con la retribución de los miembros de la Junta Directiva.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>Fecha de implementación</b>	31 de diciembre de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	

**23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.**

**23.5 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El costo de la Junta Directiva se encuentra incluido en las notas de los estados financieros de la Compañía y en el Informe de Gobierno Corporativo que se publican en la página web de la Sociedad <a href="http://www.titularizadora.com">www.titularizadora.com</a></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	31 de diciembre de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	

**Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.**

**24.1 El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).**

**24.1 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales de la Titularizadora establecen claramente la diferencia entre Junta Directiva como órgano encargado del gobierno de la sociedad y la Alta Gerencia como la encargada del giro ordinario de los negocios.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de implementación	7 de noviembre de 2002
Fecha de modificación	

**24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios** en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

24.2 Implementa la Medida    SI        NO        NA   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El giro ordinario de los negocios está a cargo de la Alta Gerencia de la Compañía, la cual está encargada de desarrollar las actividades necesarias para ejecutar la estrategia del negocio, y por su parte la Junta dirige la estrategia corporativa y supervisa el adecuado desempeño de la Alta Gerencia.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de implementación	7 de noviembre de 2002
Fecha de modificación	

**24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

24.3 Implementa la Medida    SI        NO        NA   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Los miembros de la Alta Gerencia son designados por el Presidente de la Compañía. En este proceso se invita a participar al Comité de Nombramientos, Compensación y Ética de la Junta para conocer su opinión, cuando así lo solicita la Junta Directiva (Sección 2.1.3.3 del Código de Buen Gobierno) o participa la Junta para dar su concepto.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	15 de diciembre de 2022

**24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones** aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

**24.4 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

**SI. Indique brevemente:**

Los Estatutos Sociales en su artículo trigésimo sexto y el Capítulo 3 del Código de Buen Gobierno establecen el marco de actuación y delegación de funciones del Presidente. De esta manera, la sociedad cuenta con un esquema de poderes claro que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente y de la Alta Gerencia. Cada miembro de la Alta Gerencia cuenta con un manual de funciones y posicionamiento propio en la Compañía y las diferentes políticas internas aprobadas por la Junta establecen los niveles de atribución correspondientes.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	13 de julio de 2001
<b>Fecha de modificación</b>	18 de diciembre de 2015

**24.5 La Junta Directiva**, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

**24.5 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

**SI. Indique brevemente:**

El numeral 2.1.3.3. del Código de Buen Gobierno establece dentro de las funciones del Comité de Nombramientos, Compensación y Ética la de liderar anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la Compañía y conocer las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia en los términos señalados en la presente recomendación. En este sentido, es el Comité de Nombramientos, Compensación y Ética el encargado de verificar el proceso de evaluación del Presidente de la Compañía y demás miembros de la Alta Gerencia y hacer las recomendaciones correspondientes.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Durante el 2024, el Comité realizó la evaluación de desempeño del Presidente y Alta Gerencia y en tal sentido presentó su reporte a la Junta Directiva.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	15 de diciembre de 2022

**24.6 La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia,** aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

**24.6 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
La Sociedad cuenta con una política de remuneración para la Alta Gerencia definida bajo los parámetros de la Junta Directiva.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	

**24.7 Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.**

**24.7 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
El componente variable que tiene la retribución del Presidente, establecido en el numeral 3.1.1. del Código de Buen Gobierno, no puede superar el máximo aprobado en la política de remuneración señalado por la Junta Directiva. Bajo este contexto, el componente variable es revisado y aprobado por el Comité de Nombres, Compensación y Ética dentro del marco de la Política y Manual Salarial de la Titularizadora.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	13 de julio de 2001
<b>Fecha de modificación</b>	

**IV. ARQUITECTURA DE CONTROL**

**Medida No. 25: Ambiente de Control.**

**25.1 La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control** dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

**25.1 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  La Junta Directiva aprobó las políticas de gestión y control de los riesgos, los cuales se han formalizado y divulgado a toda la organización. Así mismo, en los manuales de procedimiento de los sistemas de administración de riesgos aplicables y aprobados por la organización (Riesgo de Mercado, Riesgo de Liquidez, SARE, SARLAFT) se encuentran definidas las funciones y responsabilidades de cada una de las partes que intervienen en su aplicación.  Por su parte, en la definición y evaluación de riesgos operacionales, se consideran los riesgos asociados a los objetivos y metas estratégicas de la Compañía.  En el 2024, el Comité de Riesgos efectuó seguimiento a la gestión sobre los sistemas de administración de riesgo aplicables a la Compañía.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	13 de julio de 2001
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2020



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**25.2 En el caso de los Conglomerados**, la Junta Directiva de la Matriz **propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado**, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

**25.2 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  La Titularizadora no hace parte de un Conglomerado, dado que no se encuentra en una situación de control o grupo empresarial por lo tanto no se son aplicables las normas que rigen este tipo de situación de integración (Ley 222 de 1995 artículo 26 y siguientes). La Titularizadora tampoco es parte de ningún Conglomerado en los términos de la Ley 1870 de 2017 y su reglamentación.

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**Medida No. 26: Gestión de Riesgos.**

**26.1** En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

**26.1 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  La Titularizadora contempla dentro de su gestión de riesgos diferentes objetivos dentro de los cuales se encuentran los señalados en la presente recomendación. Particularmente, en el Manual de Administración de Recursos Financieros se encuentran los objetivos asociados a riesgo de mercado y liquidez, para el caso de riesgos estratégicos y operacionales los objetivos se documentan en el Manual SARE, y en relación con el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo sus objetivos se consignan en el Manual SARLAFT.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de implementación	30 de abril de 2010
Fecha de modificación	

**26.2 La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos* entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.**

**26.2 Implementa la Medida** SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

La Titularizadora cuenta con un mapa consolidado de riesgos a nivel de entidad que integra los riesgos estratégicos, operacionales, de mercado, de liquidez y de lavado de activos.

En desarrollo del proceso de evaluación y monitoreo periódico que realiza la Administración y su reporte al Comité de Riesgos, se detalla el comportamiento de los riesgos, las medidas de control y la confirmación que los niveles de riesgo se encuentran dentro de los límites establecidos por la propia Junta Directiva.

Durante el año 2024, el mapa de riesgos de la Compañía estuvo sujeto a actualizaciones periódicas y fue evaluado por el Comité de Riesgos.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de implementación	30 de abril de 2010
Fecha de modificación	10 de diciembre de 2020

**26.3 La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos,** así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

**26.3 Implementa la Medida** SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

De acuerdo con la regulación vigente y la normatividad y procedimientos internos, las políticas de administración de riesgos son aprobadas por la Junta Directiva incluyendo los límites de exposición de riesgos.

Durante el año 2024, y en cada uno de los sistemas de administración de riesgo implementados por la Compañía, se identificaron y evaluaron los respectivos riesgos y sus niveles de criticidad se mantuvieron dentro de los límites definidos por la Junta Directiva.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2020

**26.4 La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente** la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

**26.4 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  La Junta Directiva periódicamente es informada sobre los niveles de exposición de riesgo y de acuerdo a ello, evalúa la gestión de la administración y plantea las acciones de corrección y seguimiento en caso que se requieran.  En ese sentido, durante el año 2024 fueron puestos a consideración de la Junta Directiva informes periódicos sobre los límites de exposición de riesgo de la Compañía y se presentaron los resultados de las gestiones adelantadas sobre cada uno de los sistemas de administración de riesgos implementados por la Sociedad.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	

**26.5 En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos,** es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

**26.5 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  La Alta Gerencia es la responsable de la administración de los procesos y de aplicar la metodología de gestión de riesgos, que incluye la identificación, evaluación, medición, control, monitoreo y reporte periódico a los comités e
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

instancias correspondientes.

Sobre el particular, la Titularizadora ha establecido la responsabilidad de la Alta Gerencia respecto de la gestión de riesgos en la normativa interna, particularmente en los diferentes manuales de administración de riesgos de la Compañía (Manual del Sistema de Control Interno, Manual de Administración de Recursos Financieros, Manual SARE, Manual SARLAFT, entre otros).

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	

**26.6 La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos,** aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

**26.6 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

**SI. Indique brevemente:**

El artículo trigésimo de los Estatutos Sociales de la Compañía establece las atribuciones de la Junta Directiva, dentro de las cuales se contempla la de aprobar los lineamientos generales de la estructura de la Compañía y de las políticas operativas, financiera, de riesgos, entre otras. De igual manera, el literal c del artículo 2.1.1. del Código de Buen Gobierno determina como una de las funciones de la Junta Directiva la de definir las principales políticas de la Compañía, en particular en lo referente al manejo financiero de riesgos y de control interno, y aprobar la jerarquía de atribuciones dentro de la cual se desenvolverá la administración.

En este sentido, la Junta Directiva es la responsable de aprobar las políticas de gestión de riesgos y de manera específica, aprueba los límites de riesgos de acuerdo con las recomendaciones que le presenten los comités designados para ello:

- Límites de mercado y de liquidez - Comité ALCO y Comité de Inversiones, definidos en el Manual de Recursos Financieros y en el Reglamento del Comité de Inversiones.
- Niveles de aceptación de riesgo operacional - Comité SARE, establecidos en el Manual SARE
- Niveles de aceptación de riesgo de lavado de activos - Oficial de Cumplimiento, documentado en el Manual SARLAFT.

En relación con los límites de crédito y de contraparte para inversiones, la Junta Directiva autoriza al Comité de Crédito para otorgar límites con base en la metodología aprobada.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre 2020

**26.7 En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado** de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

**26.7 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  La Titularizadora no hace parte de un Conglomerado, dado que no se encuentra en una situación de control o grupo empresarial por lo tanto no le son aplicables las normas que rigen este tipo de situación de integración (Ley 222 de 1995 artículo 26 y siguientes). La Titularizadora tampoco es parte de ningún Conglomerado en los términos de la Ley 1870 de 2017 y su reglamentación.

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**26.8 Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer)** con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

**26.8 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>  Considerando la estructura de la Compañía y el tipo de operaciones que se desarrollan en virtud de los procesos de titularización de activos hipotecarios y no hipotecarios, no se considera necesario contar con un Gerente de Riesgos a cargo de los diferentes sistemas que le aplican a la Titularizadora. La gestión de los riesgos de mercado, liquidez, operacional y de lavado de activos, cuentan con una estructura formal para su funcionamiento y aplicación, con cargos responsables del desarrollo de los mismos.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**Medida No. 27: Actividades de Control.**

**27.1** La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, **adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.**

**27.1 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Dentro de las políticas y procedimientos definidos en el sistema de control interno de la Compañía, se encuentra formalizada la responsabilidad de la Junta Directiva de monitorear el desempeño del Sistema de Control Interno. Periódicamente la Junta Directiva es informada, tanto por la Administración como por parte de los comités que apoyan su gestión, sobre aspectos relevantes de control interno y de administración de riesgos. En este sentido, en el año 2024 la Junta Directiva aprobó el Informe de la Dirección de Control Interno del año 2023 a presentarse en la Asamblea General de Accionistas mediante el cual se informa el procedimiento seguido por la Sociedad para asegurar un adecuado Sistema de Control Interno.</p> <p>Igualmente, de acuerdo con los reportes que el Comité de Auditoría le presentó a la Junta, este órgano fue informado sobre los resultados de las evaluaciones realizadas por parte de la Revisoría Fiscal de la Sociedad, de la Auditoría Externa de las Universalidades y de la Dirección de Control Interno. Además, se informó sobre las acciones realizadas por la Administración para fortalecer las actividades de control dentro del marco del Sistema de Control Interno.</p> <p>De manera particular, y de acuerdo con la Circular Externa 008 de 2023, la Junta Directiva fue informada del plan de implementación y avances realizados por la Compañía, para actualizar el actual Sistema de Control Interno e incorporar las exigencias normativas establecidas por la mencionada circular, proceso que concluyó el 30 de abril de 2024, conforme a los términos señalados en dicha Circular.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	30 de julio de 2010

**27.2 La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno**, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

**27.2 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>De conformidad con lo establecido en el literal w. del artículo trigésimo de los Estatutos Sociales de la Titularizadora y el literal d. del artículo 2.1.1. del Código de Buen Gobierno, dentro de las funciones asignadas a la Junta Directiva se encuentra el seguimiento al desempeño del Sistema de Control Interno que se realiza considerando los reportes periódicos que le presenta la Administración, el Comité de Auditoría, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna.</p> <p>Durante el 2024, y en desarrollo de los planes anuales de auditoría definidos por la Revisoría Fiscal y la Dirección de Control Interno, se mantuvo informada a la Junta Directiva a través de los reportes que le presentó el Comité de Auditoría sobre el desempeño del Sistema de Control Interno de la Compañía.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 008 de 2023, el Comité de Auditoría durante el 2024, fue informado sobre el plan de implementación para actualizar el actual Sistema de Control Interno de la Compañía a lo requerido por la mencionada circular. Así mismo, se informó que al 30 de abril de 2024, se había concluido dicha actualización en los términos señalados por la Circular y que entre otras acciones permitió revisar, actualizar y divulgar el Manual del Sistema de Control Interno, el Código de Ética, las políticas de Recursos Humanos, de Información y Comunicación, los reglamentos de Comités de apoyo de Junta, el Plan Estratégico de Tecnología y el Estatuto de Auditoría Interna.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	31 de julio de 2010

**27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol**, entendido como la *“capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”*.

**27.3 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Por medio de los sistemas de gestión de desempeño, Gestión de Calidad ISO 9001 y la aplicación de la metodología de Riesgo Operacional, se establecen</p>
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

las actividades de autocontrol que deben seguir los funcionarios de la Compañía.

- En el desarrollo de la evaluación de desempeño se establecen las pautas para fortalecer la gestión de los funcionarios y que se visualizan a través de la definición de metas individuales alienadas con los objetivos organizacionales.
- En el despliegue metodológico del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 se encuentran las directrices y procedimientos que se aplican para apalancar las actividades de mejoramiento continuo de los procesos asociados a los indicadores de gestión que permiten evaluar su eficacia.
- El sistema de riesgo operacional consolida los resultados de las acciones correctivas y planes de acción adelantados por la administración para la adecuada administración de los riesgos, controles y eventos de riesgos materializados en la Compañía.

Durante el año 2024 se aplicaron las políticas y procedimientos relacionados con el autocontrol y de manera particular, se cumplieron con los requisitos establecidos en la norma ISO antes referida, logrando la recertificación del cumplimiento de este estándar, y que considera entre otros, la aplicación del mejoramiento continuo de los procesos como resultado del autocontrol que se aplica a nivel de cada proceso de la organización.

De manera complementaria, en el año 2024 se realizó capacitación para todos los funcionarios de la Compañía sobre los elementos del sistema de control interno y de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, actividad que permitió afianzar los conceptos y aspectos relevantes del SCI.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	31 de julio de 2010
<b>Fecha de modificación</b>	

**Medida No. 28: Información y comunicación.**

**28.1** En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, **así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.**

**28.1 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**



**SI. Indique brevemente:**

La Compañía aplica las políticas y procedimientos que el Sistema de Control Interno ha definido para lograr una adecuada información y comunicación de los valores corporativos, objetivos estratégicos, cultura organizacional y de gestión de riesgos, entre otros elementos.

La divulgación de las políticas y procedimientos de gestión de riesgos se realiza en todos los niveles de la organización. De manera específica a través de los planes de inducción y capacitación, se presentan a los funcionarios los aspectos relevantes sobre riesgo operacional, riesgo de fraude y de lavado de activos.

Los elementos relacionados con riesgo de mercado, liquidez y crédito son comunicados a las áreas y funcionarios con responsabilidades específicas sobre tales aspectos.

Durante el año 2024 los procesos de información y comunicación se aplicaron de manera adecuada permitiendo que el flujo de información tanto corporativa como financiera y operativa fuera conocida de manera oportuna en todos los niveles de la Compañía.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2020

**28.2** En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

**28.2 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

**SI. Indique brevemente:**

La Compañía cuenta con mecanismos de comunicación y de reporte que permiten de manera adecuada y oportuna proveer a la Alta Gerencia información relacionada con el desempeño de la Entidad en relación con los objetivos estratégicos, financieros y operacionales y los aspectos relacionados con control y gestión de riesgos.

**Mecanismos:**

**A través de reuniones:**

- Junta Directiva
- Comité de Negocios: revisión metas, presupuestos, estrategias de negocio

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<ul style="list-style-type: none"><li>- Comité ALCO y Comité de Crédito: seguimiento gestión de portafolio, cupos de contraparte y de crédito</li><li>- Comité ejecutivo: evaluación y seguimiento de metas corporativas y por áreas</li></ul> <p><b>Reportes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cumplimiento de metas y presupuesto</li><li>- Información financiera (EF Mensuales)</li><li>- Reportes riesgos de mercado, de indicadores de liquidez e informe diario de portafolio</li><li>- Informe trimestral sobre la gestión del SARLAFT</li><li>- Informes semestrales sobre la administración del SARE</li></ul>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2020

**28.3 El mecanismo de comunicación y de reporte de información** de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

**28.3 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>A través del Código de Buen Gobierno Corporativo, el Código de Ética, y el manual de funciones y de procesos, los funcionarios de la Titularizadora conocen el papel que desempeñan dentro de la organización y en el Sistema de Control Interno; además de sus responsabilidades en cuanto a la aplicación de las políticas y procedimientos de control y de gestión de riesgos.</p> <p>Por otra parte, en cada uno de los procesos se tienen diseñados y son aplicados los procedimientos necesarios para garantizar la calidad, oportunidad, veracidad, suficiencia y en general, el cumplimiento de todos los requisitos del sistema de control interno, que incluye la evaluación, identificación y control de riesgos.</p> <p>Durante el 2024 se aplicaron las normas vigentes para una adecuada información y reporte incluyendo los resultados de la gestión de riesgos, se actualizaron según corresponde procedimientos y actividades de control, fueron compartidas con los diferentes niveles de la organización y se adelantaron planes anuales de capacitación sobre los elementos del sistema de control interno, de gestión de riesgos operacionales y de lavado de activos y financiación del terrorismo.</p>
---

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De igual forma, el Comité de Riesgos fue informado por parte de la Administración sobre la gestión en los diferentes sistemas de riesgos implementados por la Compañía, el desempeño de los controles y las actividades de monitoreo adelantadas sobre el comportamiento de los riesgos.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	

**28.4. Existen líneas de denuncias anónimas o “whistleblowers”** que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

**28.4 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

**SI. Indique brevemente:**

La Titularizadora Colombiana tiene a disposición de sus accionistas, funcionarios, clientes, proveedores y demás grupos de interés, el Canal de Transparencia como herramienta que les permite con total seguridad y garantizando su anonimato, reportar las posibles violaciones al Código de Buen Gobierno Corporativo, Código de Ética y los presuntos hechos de fraude o corrupción que estén ocurriendo en la Compañía. Para reportar se dispone de canales de formato web, email y línea WhatsApp.

El Canal de Transparencia es operado por una empresa externa para garantizar la confidencialidad y transparencia.

Las denuncias son analizadas en primera instancia por el proveedor encargado de operar el Canal, posteriormente, son enviadas a la Titularizadora con el fin de dar el trámite resolutivo correspondiente. Las acciones adelantadas por la Compañía sobre las denuncias recibidas son reportadas al Comité de Auditoría y de acuerdo con el nivel de criticidad se informan a la Junta Directiva.

Durante el año 2024 se mantuvo especial atención en la disponibilidad y uso del canal, incluyendo oportunidad en la atención de las comunicaciones recibidas. Así mismo, la Titularizadora realizó un ajuste al Código de Buen Gobierno con el fin de incluir en dicho documento los canales de denuncias y protección al denunciante y no retaliación (Canal de Transparencia) como parte del reporte de los incumplimientos al Código de Buen Gobierno, Código de Ética y los presuntos hechos de fraude o corrupción al interior de la Compañía.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	30 de diciembre de 2009
<b>Fecha de modificación</b>	22 de febrero de 2024

**Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.**

**29.1 En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.**

29.1 Implementa la Medida    SI        NO        NA   

**SI. Indique brevemente:**

Los Estatutos Sociales de la Compañía disponen que la Junta Directiva es la encargada de velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno y externo (artículo trigésimo), e igualmente determinan que el Comité de Auditoría es el responsable de supervisar los procedimientos de auditoría y control interno de la Sociedad (artículo trigésimo segundo). Como complemento, el Código de Buen Gobierno determina que este Comité es el encargado de vigilar el cumplimiento de las políticas y procedimientos del Sistema de Control Interno, y sirve de soporte a la Junta en la definición de políticas de control interno, y vigila que el Sistema de Control Interno se ajuste a las normas, necesidades, metas y estrategias determinadas por la Compañía.

El Comité de Auditoría, de acuerdo con los informes periódicos que recibe de parte de la Administración, la revisoría fiscal, la auditoría externa y la dirección de control interno, conoce el desempeño del sistema de control interno y, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones que se realizan en desarrollo de los planes de auditoría aprobados para el año, verifica la adecuada definición y aplicación de las políticas y elementos de control interno, el cumplimiento de la normatividad vigente para la administración de riesgos y los procedimientos de control adoptados para la preparación, generación y presentación de información financiera.

Durante el 2024, el Comité de Auditoría sesionó en nueve (9) ocasiones donde fue informado por la Administración, la Revisoría Fiscal, auditoría externa de las universalidades y por la Dirección de Control Interno, sobre el desempeño de los diferentes elementos que integran el Sistema de Control Interno - SCI de la Compañía. En cada una de estas reuniones, se pronunció sobre los resultados que le fueron presentados y realizó recomendaciones a la Administración con el fin de fortalecer el desempeño del SCI.

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 008 de 2023, el Comité de Auditoría durante el 2024, fue informado sobre el plan de implementación para actualizar el actual Sistema de Control Interno de la Compañía a lo requerido por la mencionada circular; además, de los respectivos avances y principales actividades ejecutadas por la Administración. Este proceso

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

concluyó el 30 de abril de 2024, conforme a los términos señalados en dicha Circular.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	31 de enero de 2010

**29.2.** En la sociedad, la **labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control**, involucra de forma principal a la **auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal** en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

**29.2 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  En el capítulo 4 del Código de Buen Gobierno alusivo a los Esquemas de Control de la Compañía, se consigna que la Compañía tiene establecido un esquema de control, verificación y supervisión de la gestión de la administración estructurado alrededor de la actuación de la Revisoría Fiscal, Control Interno y de la auditoría externa sobre las universalidades que administra. Igualmente, el manual del Sistema de Control Interno, establece las responsabilidades de la Dirección de Control Interno, incluyendo el Estatuto de Auditoría Interna y el manual del área.  De conformidad con lo anterior, el proceso de revisión y verificación del desempeño del Sistema de Control Interno y que incluye lo referido a la información financiera, es ejecutado por la revisoría fiscal de la Sociedad, el auditor interno y la auditoría externa definida para las universalidades.  Durante el año 2024 se desarrollaron los planes anuales de auditoría aprobados previamente por el Comité de Auditoría, los cuales correspondieron a las necesidades de aseguramiento requeridas por la Compañía de acuerdo con la evaluación de riesgo tanto a nivel estratégico como de procesos.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**29.3 La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna**, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

**29.3 Implementa la Medida** SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

La función de Control Interno cuenta con el Estatuto de Auditoría Interna documento que define el alcance y responsabilidades de la función frente a la evaluación del Sistema de Control Interno y gestión de riesgos, establece los parámetros de independencia y objetividad que debe atender el auditor interno.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	9 de diciembre de 2010
<b>Fecha de modificación</b>	14 de junio de 2022

**29.4 El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional** respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

**29.4 Implementa la Medida** SI  NO  NA

**SI. Indique brevemente:**

La Compañía ha definido que para garantizar la independencia del área de Control Interno, su Director reporte funcionalmente al Comité de Auditoría y administrativamente al Presidente, lo cual se encuentra previsto en el numeral 4.3. del Código de Buen Gobierno de la Compañía.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**29.5 En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva**, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

**29.5 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  El Director de Auditoría Interna es nombrado por Junta Directiva a propuesta del Comité de Auditoría, según se señala en el numeral 7.9 del Reglamento del Comité de Auditoría y el numeral 4.3. del Código de Buen Gobierno Corporativo.  En cuanto a la comunicación al mercado sobre el nombramiento, remoción o renuncia del Auditor Interno, se informa que bajo el marco del proceso de información relevante cualquiera de dichas situaciones será debidamente divulgada por la Compañía.  Durante el año 2024, no hubo cambios o modificaciones en relación con el responsable de la auditoría interna ni con el ejercicio de sus funciones o actividades.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	31 de enero de 2011
<b>Fecha de modificación</b>	

**29.6 El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos**, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

**29.6 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  En los dictámenes se describen las funciones y responsabilidades adelantadas por el Revisor Fiscal, en consideración con la regulación aplicable y de manera específica con lo establecido en la Circular Externa 054 de 2008.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	31 de diciembre 2001
<b>Fecha de modificación</b>	

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

29.7 Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, **el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore.**

29.7 Implementa la Medida SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>  La Titularizadora no hace parte de un Conglomerado, dado que no se encuentra en una situación de control o grupo empresarial, por lo tanto, no le son aplicables las normas que rigen este tipo de situación de integración (Ley 222 de 1995 artículo 26 y siguientes). La Titularizadora tampoco es parte de ningún Conglomerado en los términos de la Ley 1870 de 2017 y su reglamentación.

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

29.8 La **sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal**, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

29.8 Implementa la Medida SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  El numeral 4.1 del Código de Buen Gobierno establece que la revisoría fiscal de la Compañía será ejercida por una firma de contadores públicos independiente, internacionalmente reconocida y de excelente reputación. Ni el revisor fiscal ni su suplente podrán ser accionistas de la Compañía ni tener vínculo matrimonial o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad, o tener relaciones de negocios con los administradores y funcionarios de confianza de la Compañía.  En el año 2023 se surtió el proceso indicado en los estatutos sociales y el Código de Buen Gobierno para la designación de la firma de Revisoría Fiscal para el periodo comprendido entre el 1º de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2025.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	10 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2015



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**29.9** Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, **la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años.**

**29.9 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  La Compañía tiene definido en sus Estatutos y en el Código de Buen Gobierno Corporativo (numeral 4.1) que el Revisor Fiscal será designado por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos años y podrán ser reelegido por un plazo máximo de 10 años.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	10 de abril de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	10 de diciembre de 2015

**29.10** Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

**29.10 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  El socio del revisor fiscal rotará en la mitad del plazo máximo de contratación de la firma de revisoría fiscal, esto es cada cinco años al igual que su equipo de trabajo, de conformidad con el numeral 4.1 del Código de Buen Gobierno.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	10 de diciembre de 2015
<b>Fecha de modificación</b>	

**29.11** En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  En el numeral 4.1. del Código de Buen Gobierno se establece la prohibición de contratar con el revisor fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera, así como con cualquier persona natural o jurídica vinculada con la firma de Revisoría Fiscal.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de implementación	10 de diciembre de 2015
Fecha de modificación	

29.12 En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida SI  NO  NA

<b>SI. Indique brevemente:</b>  En el Informe de Gobierno Corporativo, el cual es objeto de publicación en la página web de la Compañía, se revela el monto total pagado por concepto de honorarios de revisoría fiscal y se informa la proporción que representan dichos honorarios.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de implementación	31 de diciembre de 2001
Fecha de modificación	

V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

**Medida No. 30: Política de revelación de información.**

**30.1 Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información**, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

**30.1 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En el Código de Buen Gobierno se establecen mecanismos para divulgar la información y asegurar la máxima calidad y representatividad de la información revelada. Así mismo, se identifican los sujetos susceptibles de requerir información y el procedimiento para la calificación de la información solicitada.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	17 de abril 2002
<b>Fecha de modificación</b>	

**30.2 En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas**, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

**30.2 Implementa la Medida** SI  NO  NA

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p> <p>La Titularizadora no hace parte de un Conglomerado dado que no se encuentra en una situación de control o grupo empresarial y, por lo tanto, no le son aplicables las normas que rigen este tipo de situación de integración (Ley 222 de 1995, artículo 26 y siguientes). La Titularizadora tampoco es parte de ningún Conglomerado en los términos de la Ley 1870 de 2017 y su reglamentación.</p>

<b>Fecha de implementación</b>	
<b>Fecha de modificación</b>	

**Medida No. 31: Estados Financieros.**

**31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal** éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

**31.1 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Presidente del Comité de Auditoría se pronunciará ante los accionistas sobre las <i>salvedades</i> del informe del Revisor Fiscal de acuerdo con las prácticas de la Compañía. Lo anterior, se encuentra previsto en el numeral 7.28 del artículo 7 del Reglamento del Comité de Auditoría, documento que puede ser consultado en la página web corporativa: <a href="http://www.titularizadora.com">www.titularizadora.com</a>.</p> <p>No se presentaron <i>salvedades</i> por parte del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros del año 2023 y presentados en la reunión ordinaria de la Asamblea General del año 2024.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de implementación</b>	27 de julio de 2006
<b>Fecha de modificación</b>	

**31.2 Cuando ante las *salvedades* y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio**, esta posición **es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General**, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

**31.2 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Junta Directiva dentro del informe de Estados Financieros de cierre de ejercicio que presenta a la Asamblea General de Accionistas dará las explicaciones y justificaciones que corresponda en caso de que se presenten <i>salvedades</i> y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal de conformidad con las prácticas de la Compañía. En este sentido, el numeral 4.1. del Código de Buen Gobierno, determina que los hallazgos e informes de la Revisoría Fiscal se revelarán en los informes a la Asamblea General de Accionistas y en las notas a los estados financieros de fin de ejercicio.</p> <p>No se presentaron <i>salvedades</i> por parte del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros del año 2023 y presentados en la reunión ordinaria de la Asamblea General del año 2024.</p>
---

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	31 de diciembre de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	

**31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas**, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

**31.3 Implementa la Medida**    SI        NO        NA   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<p>El numeral 7.12.4 del Código de Buen Gobierno establece que la Titularizadora revelará de manera general sus operaciones con vinculados y relacionadas que son accionistas, dentro de las notas de los estados financieros al corte de cada ejercicio. Las operaciones materiales con partes vinculadas y relacionadas serán reveladas en el informe de gobierno corporativo a disposición de los accionistas.</p> <p>De conformidad con lo anterior, en el Informe de Gestión de Fin de Ejercicio (contiene el Informe de Gobierno Corporativo) y en las Notas a los Estados Financieros se incluye información sobre las operaciones con partes vinculadas.</p>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	31 de diciembre de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	

**Medida No. 32: Información a los mercados.**

**32.1 En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.**

**32.1 Implementa la Medida**    SI        NO        NA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**SI. Indique brevemente:**

En el Código de Buen Gobierno se hace referencia a la divulgación de información. Se mencionan los principios de transparencia, apertura y equidad para la divulgación de la información y se establece la importancia de divulgar información relativa a la sociedad y a las emisiones para la correcta evaluación de riesgos de los inversionistas. En los procesos que generan información al mercado, se tienen diseñados e implementados los controles necesarios para garantizar de manera razonable la adecuada publicación de información. Los anteriores controles son sujetos de validación por parte de Auditoría Interna y Revisoría Fiscal, en desarrollo de sus planes anuales de revisión con reporte al Comité de Auditoría.

La adopción de mejores prácticas en materia de revelación de información y relación con inversionistas ha sido certificada por la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) mediante el Reconocimiento Emisores IR de Renta Fija y de Títulos de Participación, lo cual evidencia la gestión de revelación de información de la Titularizadora. Este reconocimiento se mantuvo durante el año 2024 en razón al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Única de la Bolsa de Valores de Colombia.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de implementación	31 de diciembre de 2002
Fecha de modificación	

**32.2 La página web de la sociedad está organizada de forma *amigable*, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.**

**32.2 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

**SI. Indique brevemente:**

La Titularizadora cuenta con una página web corporativa [www.titularizadora.com](http://www.titularizadora.com), en español e inglés, la cual contiene una sección denominada Gobierno Corporativo en la cual se encuentra información relacionada con el Gobierno de la Entidad. Así mismo, la Compañía cuenta con el Reconocimiento Emisores IR de Renta Fija y de Títulos de Participación, otorgado por la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), el cual certifica la adopción de mejores prácticas en materia de revelación de información y relación con inversionistas.

Durante el año 2024, la Titularizadora realizó la actualización de la información de la página web con el fin de que la misma refleje los cambios incorporados durante este periodo, asegurando el cumplimiento de los requerimientos definidos por la BVC y las recomendaciones del Código País.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	31 de diciembre de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	3 de mayo de 2022

**32.3** La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

**32.3 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b> <p>La página web de la Titularizadora cuenta con los siguientes vínculos que recogen en sus diferentes secciones los principales aspectos previstos por la recomendación: Nuestra Compañía, Emisiones, Inversionistas, Originadores y Administradores de Cartera e Información Relevante, dentro de los cuales se encuentra la información acerca de la Sociedad, los Accionistas, Gobierno Corporativo, Junta Directiva, Sostenibilidad Empresarial, entre otros.</p> <p>En la página web se encuentra información suficiente sobre la Compañía y las emisiones, conforme a los requerimientos del Reconocimiento a Emisores IR, tanto de Renta Fija como de Títulos de Participación, otorgado por la Bolsa de Valores. Esta información está en distintos enlaces a lo largo de la página.</p> <p>Durante el año 2024, la Titularizadora implementó <i>TC Analytics</i>, una solución tecnológica en su página web, diseñada para dar más información sobre el comportamiento de las diferentes variables relevantes de las emisiones.</p>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	31 de diciembre de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	3 de mayo de 2022

**32.4 Los soportes** para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

**32.4 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b> <p>La información contenida en la página web y los archivos adjuntos que se encuentran en la misma pueden ser impresos, descargados y compartidos.</p>
--

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	31 de diciembre de 2002
<b>Fecha de modificación</b>	

**32.5 Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad,** anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

**32.5 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  La Sociedad no es de gran tamaño ni complejidad; sin embargo, a través del Informe de Gestión de Fin de Ejercicio publicado en la página web, se encuentran los reportes relacionados con la organización, arquitectura de control y gestión de riesgos.  El Informe de Gestión de cada periodo se encuentra publicado en la página web corporativa <a href="http://www.titularizadora.com">www.titularizadora.com</a> .
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de implementación</b>	31 de diciembre de 2005
<b>Fecha de modificación</b>	31 de diciembre de 2011

**Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.**

**33.1 La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo,** de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

**33.1 Implementa la Medida**    **SI**        **NO**        **NA**   

<b>SI. Indique brevemente:</b>  La Titularizadora presentó a la Asamblea en su reunión ordinaria de 2024, el Informe de Gobierno Corporativo, el cual fue aprobado de manera anterior
---



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

por la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité de Gobierno Corporativo. El Informe de Gobierno Corporativo está publicado en la página web de la Compañía <a href="http://www.titularizadora.com">www.titularizadora.com</a> .
El Informe de Gobierno Corporativo del año 2024 se encontrará disponible en la página web, luego de su aprobación por las instancias correspondientes.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de implementación	29 de marzo de 2016
Fecha de modificación	

**33.2 El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

33.2 Implementa la Medida    SI        NO        NA   

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Informe de Gobierno Corporativo de la Titularizadora tiene como fin señalar los aspectos más relevantes que se hayan presentado a nivel corporativo durante el periodo analizado, y en este sentido se incluye la información relacionada con la Asamblea, la Junta Directiva, los comités de apoyo de la Junta y las modificaciones que a nivel corporativo se hayan realizado.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de implementación	29 de marzo de 2016
Fecha de modificación	

**33.3 El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos**.

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida    SI        NO        NA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**SI. Indique brevemente:**

El esquema adoptado por la Titularizadora para la elaboración del Informe de Gobierno Corporativo está contemplado bajo los parámetros generales de buen gobierno que se tienen en cuenta por los emisores de valores y según lo dispuesto por las recomendaciones de la encuesta de mejores prácticas corporativas Código País. El Informe de Gobierno Corporativo correspondiente al año 2024, se encontrará disponible en la página web, luego de su aprobación por las instancias competentes.

El Informe de Gobierno Corporativo del año 2023 se encuentra publicado en la página web de la Titularizadora [www.titularizadora.com](http://www.titularizadora.com).

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de implementación</b>	29 de marzo de 2017
<b>Fecha de modificación</b>	